



RESOLUCION R-Nº 1349-2017

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 09 OCT 2017

Expte. Nº 16.030/13

VISTO estas actuaciones y la presentación efectuada a fs. 190/191 por la Lic. Rosa Noemí ALVAREZ, Tesorera General de esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma informa que el día 07 de mayo de 2014 se emitió cheque por la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 976,00) a favor del Sr. Luis Alberto SALDEÑO, en concepto de pago de la 3ra. Cuota del Incentivo Docente Año 2011, que le correspondía a la Prof. Elizabeth Gisselle COLLIVADINO, ex docente de esta Universidad, fallecida el 29 de abril de 2012, autorizado por Resolución R-Nº 0179-14.

QUE asimismo agrega que en esa oportunidad se le solicitó al Sr. SALDEÑO un pagaré sellado por la Dirección General de Rentas, trámite que se negó a realizar.

QUE la Tesorería General suele requerir la constitución de una garantía física "pagaré" con el correspondiente pago de impuesto de sellos y aval de personal de planta de la Universidad, para aquellos casos que al momento del cobro no cuenten con la correspondiente declaratoria de herederos.

QUE por lo expuesto solicita se disponga el procedimiento apropiado para estos pagos en particular y los pagos similares que pudieren ocurrir en lo sucesivo.

QUE en su oportunidad la COORDINACIÓN LEGAL Y TÉCNICA adjuntó copia del Dictamen Nº 667 de esa Coordinación, relacionado con el asunto de marras.

QUE a fs. 199 la Lic. ALVAREZ reitera la solicitud efectuada a fs. 190/191, ante la negativa de cumplir con este requisito por parte del cónyuge supérstite, por no estar establecido en la resolución que dispone el pago.

QUE la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA solicitó la intervención de ASESORÍA JURÍDICA de esta Universidad, que mediante Dictamen Nº 17.494 expresa que ante todo debe comprenderse que conforme a las normas que regulan la materia, el procedimiento normal para ello, es exigir la apertura de un proceso sucesorio y depositar las sumas a la orden del Juez que entiende en el mismo. Opina que el procedimiento que ha tenido por costumbre llevar la casa, constituye una liberalidad a favor de los sucesores tendiente a facilitar el cobro de sus acreencias sin causar tanto engorro administrativo-judicial. No obstante ello, al hacerlo asume ciertos riesgos, y por esa razón se exige esta garantía. Manifiesta que así las cosas, la constitución de dicha garantía deviene en un mínimo deber de colaboración exigible a quien recibe el beneficio, como lo es en el caso, el poder cobrar sin la necesidad de la apertura de un juicio sucesorio con los gastos y dilaciones que ello implica. Agrega que en la Resolución Rectoral Nº 179/14 no se establece expresamente el requisito de que se presente la garantía mencionada y dado que aparentemente esa sería la causa de la confusión en la conducta del beneficiario, sería recomendable la emisión de una aclaratoria expresando el requisito de la mencionada garantía. Por ello, recomienda que se eleven los presentes autos a Rectorado a los fines de que considere practicar una aclaratoria en el sentido de que para poder percibirse las sumas deberá el interesado suscribir las garantías patrimoniales correspondientes.



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 16.030/13

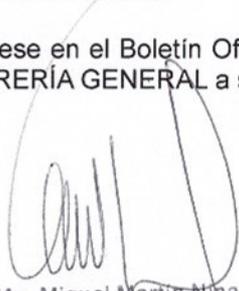
Por ello, atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS, y en uso de las atribuciones que les son propias,

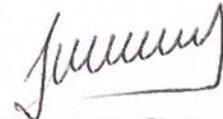
**EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Ampliar la Resolución Rectoral N° 0179-14, en el sentido de dejar establecido que conjuntamente con la efectivización del pago correspondiente a la 3º cuota del Incentivo Docente a los Investigadores año 2011 y a fin de garantizar eventuales reclamos, los derechohabientes de la Prof. Elizabeth Gisselle COLLIVADINO, ex personal docente y de investigación de esta Universidad, fallecida el 29 de abril de 2012, deberán presentar una garantía (pagaré) a favor de la Universidad Nacional de Salta debidamente sellado.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a TESORERÍA GENERAL a sus efectos y archívese.




Mg. Miguel Martín Nina
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta


Ing. Edgerdo Ling Sham
Vicerrector
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 1349-2017